



ANEXO 4:

PROCEDIMIENTO ANTI-CORRUPCIÓN PARA ASOCIACIONES

Por medio de la presente política Sociedad GNL Mejillones S.A., en adelante “GNLM” incorpora los principios, política y regulaciones del grupo Engie referidas a medidas de anti-corrupción para Asociaciones. La presente política será en todo complementaria a las normas contempladas en el Modelo de Prevención del Delito en caso de fusiones y adquisiciones.

I. Objetivos del procedimiento.

Este procedimiento entrega requisitos que deben cumplirse en los procesos de Due Diligence y la información que debe solicitarse en aquellas transacciones que involucren asociaciones con terceros.

Este procedimiento busca hacerse cargo de los posibles riesgos de corrupción que se originan al realizar actividades que implican alguna asociación. Por ejemplo, empresas u organizaciones en las que la compañía tenga algún interés o busque una participación o ponga recursos con el fin de lograr un objetivo común (por ejemplo: joint ventures, consorcios, etc).

Los riesgos relativos a la corrupción en relación con los distintos tipos de asociaciones descritos en el párrafo anterior pueden afectar tanto a la empresa como a sus trabajadores, accionistas y representantes y se pueden dividir en tres (3) categorías principales:

- i) El riesgo de heredar consecuencias legales de violaciones anteriores o existentes en conexión con el proyecto o el socio o asociado;

Este riesgo tiene el potencial de ser un tema muy importante. En última instancia el riesgo potencial por violaciones a la ley ocurridas en el pasado o presente se pueden traducir en la pérdida de todo el proyecto. Por ejemplo, si uno de sus principales componentes fue conseguido a través de corrupción. Otros riesgos pueden implicar problemas de tipo criminal para la compañía y sus accionistas, como por ejemplo, ingresos provenientes de delitos tales como lavado de activos.

- ii) El riesgo de verse involucrado en violaciones legales (incluyendo la corrupción) al estar representados por socios o asociados que actúan a nombre del proyecto que se está desarrollando.
- iii) Cierta legislación, como la UK Bribery Act de 2010, impone responsabilidad criminal en las organizaciones comerciales, cuando las personas asociadas a ella sobornan o cometen cohecho en conexión con el negocio. En dichos casos la única defensa posible sería demostrar que existen procedimientos adecuados para prevenir dichas actuaciones. Esta responsabilidad incluso puede tener lugar, dependiendo las circunstancias, en conexión con las acciones realizadas por los asociados o socios.

II. Marco en el cual se aplica este procedimiento

Este procedimiento se enfoca en ciertos aspectos éticos específicos de la potencial asociación que podrían hacer la participación por parte de la compañía más susceptible de incurrir en riesgos de corrupción.



Adicionalmente, los procedimientos rutinarios de Desarrollo de Negocios también se hacen cargo de ciertos aspectos que son importante en relación con prevenir y atacar la corrupción. En particular el Due Diligence Comercial. Este procedimiento no sustituye el Due Diligence Comercial, sino que lo complementa.

III. Casos en los que se aplica el procedimiento de Due Diligence.-

Este procedimiento incorpora un enfoque basado en el riesgo de corrupción que presentan ciertas asociaciones. Su aplicación es obligatoria en cada uno de los siguientes casos, que aplican sin importar el tamaño de la asociación propuesta:

- i) Hay un vínculo del siguiente tipo con un país incluido en la “Lista Roja” o un país incluido en la “Lista Naranja”¹ :
 - o Las oficinas principales de país se encuentran en un país en la “Lista Roja” o “Lista Naranja”.
 - o La asociación es relativa a un proyecto ubicado en países de la “Lista Roja” o la “Lista Naranja”.
- ii) En cualquier proyecto, sin importar donde se encuentren sus oficinas principales o el proyecto, el Project manager a cargo no puede confirmar a la cabeza del área de desarrollo de negocios, que está razonablemente satisfecho con la reputación ética del potencial socio o asociado.
- iii) Cuando un asunto de ética respecto del potencial socio o asociado sea levantada por un trabajador de la Gerencia Corporativa de Desarrollo de Negocios, Jurídica o Ética.

IV. Casos en los que se aplican los requisitos de Documentación referidos a la transacción.

En todos los casos en que la compañía vaya a participar en una sociedad, un número de documentos relativos a la transacción deben solicitarse, y para aquellos casos en que de conformidad con este procedimiento sea necesario hacer un Due Diligence y para aquellos casos en que hayan temas relacionados con el contenido de la certificación (Nomination Certificate; Owner certificate).

V. Desviaciones

Las desviaciones de lo anteriormente dicho requieren una validación caso a caso al nivel de Gerencia Legal y Sustentabilidad.

¹ Para mayor detalle sobre los países en “Lista Roja” o “Lista Naranja” del ENGIE country corruption index (ver el documento Business Consultants Policy, v. december 2012).

VI. Procedimiento²

1. Requisitos para el Due Diligence de una asociación:

- Se aplica en los casos específicos mencionados anteriormente, y debe realizarse en una fase preliminar del proyecto.;
- Requisitos:
 - Búsqueda en internet con el fin de encontrar:
 - Potenciales conexiones políticas de la matriz o el grupo del potencial socio o asociado, o el socio o asociado mismo y sus respectivos representantes (directorio y gerentes).
 - Posibles temas éticos de la matriz o el grupo del potencial socio o asociado, o el socio o asociado mismo y sus respectivos representantes (directorio y gerentes).
 - Búsqueda en al menos una “Base de Datos de Riesgos”³ On Line.
 - Screening por un consultor externo, en caso de que se decida reemplazar la información recolectada por información proveniente de fuentes públicas de información, cuyos costos deberán ser parte del presupuesto del proyecto.
 - Posibles controles adicionales
 - Conclusiones de Due Diligence. Deberán contener las recomendaciones del Project Manager actuando en estrecha colaboración con el Consejo General del Área de Negocios y el Oficial de Ética y del Consejo General y el Oficial de Ética de los Head Quarters del grupo Engie en relación con cuestiones de ética que impliquen un riesgo de la asociación propuesta, y la posible forma de lidiar con dichos riesgos

2. Requisitos de documentación de la transacción:

- Medidas Básicas de resguardo ético en todos los casos.
- Requisitos adicionales para aquellos casos en que es necesario efectuar un Due Diligence al nuevo socio o asociado y para aquellos casos en que se requiere tomar ciertos resguardos éticos.

3. Requisitos especiales de clasificación con respecto a las actividades de Due Diligence.

Se archivará la información teniendo en cuenta los siguientes principios:

- Exhaustividad de documentos: todos los documentos pertenecientes al objeto-problema en cuestión deben ser incluidos en el archivo.
- Trazabilidad de documentos: los documentos deben poder ser localizados en cualquier momento; esto debería ser posible para realizar un seguimiento de todas las etapas de sus movimientos; archivos deberían ser centralizados (según este procedimiento: en el Área de Negocios o el nivel Unidad de Negocios).
- Accesibilidad y seguridad de documentos: documentos deben ser registrados de manera que sean accesibles y protegidos de acciones indebidas externas, daños o destrucción.

² Para el detalle de este procedimiento se debe consultar el documento LEG-003 BEI Anti-Corruption Procedure for Partnerships del grupo ENGIE

³ Bases de Datos de Riesgos se refiere a cualquiera de las disponibles en el marco de las Políticas de Asesores de Negocios (Business Consultants Policy) v. Diciembre 2012.



- Monitoreo: la implementación de estos principios para archivar debe ser monitoreada objetivamente en todo momento (a través de auditorías).